



COLECTA: Autoriza a la entidad denominada "**CORPORACIÓN NACIONAL DEL CÁNCER**", para efectuar colecta.

DECRETO EXENTO Nº 3283

SANTIAGO, 22 DE NOVIEMBRE DE 2016

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
06 MAR. 2017
OFICINA DE PARTES
TOTALMENTE TRAMITADO

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 10.262 de 1952; la Ley Nº 16.436 de 1966; el Decreto Supremo Nº 955 de 1974, del Ministerio del Interior; la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; y los antecedentes adjuntos.

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPART. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEPT. C. CENTRAL		
SUB. DEPT. E. CUENTAS		
SUB. DEPT. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U. Y T.		
SUB. DEPT. MUNICIPAL		

REFRENDACION

REF POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC DTO. _____

DECRETO:

1.- Autorízase a la entidad denominada "**CORPORACIÓN NACIONAL DEL CÁNCER**", para realizar una colecta pública en todo el territorio nacional el día **VIERNES 07 DE ABRIL DE 2017**.

2.- Las utilidades, producto de esta colecta, serán destinadas a financiar centro de hospitalización de enfermos terminales, casas de acogidas a nivel nacional, y tratamientos de quimioterapia de protocolos no cubiertos por la reforma de salud.

3.- Las erogaciones sólo podrán recibirse en alcancías numeradas y controladas por el Intendente o Gobernador respectivo o las personas que se designen en su representación.

4.- La referida Institución deberá remitir al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha de realización de la colecta, un informe detallado y documentado de los ingresos obtenidos y de su inversión, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3º letra c), del D.S. Nº 955, de 1974, del Ministerio del Interior y adjuntando a este el acta referida en el artículo 27º del mismo Decreto.

5.- La autorización que se concede mediante el presente Decreto Exento a la entidad recurrente, la obliga a cumplir con las disposiciones que establece el D.S. Nº 955, de 1974, del Ministerio del Interior.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



Mario Fernández Baeza

**MARIO FERNÁNDEZ BAEZA
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
JEFE DIVISIÓN JURÍDICA
LCB/MOC/MFL/CSA/LCF
DISTRIBUCIÓN:
-Diario Oficial
-Departamento de Acción Social
-Corporación Nacional del Cáncer, Seminario Nº 86, Providencia, Fono. 3474000
-Oficina de Partes y Archivo, Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

01 MAR 2017

GABINETE MINISTRO

14892092